



Cerro Sombrero, 02 de diciembre de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 662/ (SECCIÓN B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2024, de doña Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, que autoriza anticipo de fondos a rendir y solicita disponibilidad presupuestaria un total de \$35.943 para la compra de 06 pendrives que se utilizaran para entrega de acta de traspaso en la sesión de instalación del Concejo Municipal.
- 2) El correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2024, de don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, que indica disponibilidad presupuestaria en el ítem 22-04-009-000 INSUMOS REPUESTOS Y ACCESORIOS COMPUTACIONALES.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 09 de agosto de 2024 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 y designa nueva Subrogancia del Alcalde.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°817 de fecha 5 de septiembre de 2024, que nombra a Valentina Paz Gallardo Barría, RUN: 19.620.964-6 como Encargada de la Oficina de Partes Suplente.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Lo previsto en el Artículo 53 del Decreto 250 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886: -Exclusión del sistema: Podrán efectuarse fuera del Sistema de información: a) Las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.
- 3) Que, la funcionaria solicitante no tiene rendiciones de gastos pendientes.

D E C R E T O

1° AUTORÍZACE, el anticipo a rendir a Doña **CRISTINA VARGAS VIVAR**, RUT: 8.441.361-5, Secretaria Municipal, Grado 7°, de la E.S.M., de la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la suma de \$35.943, según lo descrito en el considerando N° 1 y N°2 del presente Decreto, los gastos serán imputados en el ítem 22-04-009-000 INSUMOS Y ACCESORIOS COMPUTACIONALES.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Finanzas y Tesorería Municipal, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

VALENTINA GALLARDO BARRÍA
Secretaria Municipal (S)

VGB/CSB/GAL/CSC/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/Z9S6XK-469>